cientes hacia una solución definitiva, a fin de que sea posible retirar o reducir considerablemente la Fuerza;

5. *Hace un nuevo llamamiento* a todas las partes interesadas para que cooperen plenamente con la Fuerza en la continuación del desempeño de sus funciones;

6. *Pide* al Secretario General que prosiga la misión de buenos oficios que se le confió en el párrafo 6 de la resolución 367 (1975), que tenga al Consejo al corriente de los progresos logrados, y que le presente un informe el 31 de marzo de 1976 a más tardar.

Aprobada en la 1863a. sesión por 14 votos contra ninguno[7].

[7] Un miembro (China) no participó en la votación.

LA SITUACION EN EL ORIENTE MEDIO[8]

Decisiones

El 10 de enero de 1975, el Presidente del Consejo de Seguridad expidió una nota[9] en que recordaba que el Secretario General había informado al Consejo en noviembre de 1974 de la intención del Gobierno del Perú de retirar su contingente de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) en el primer semestre de 1975. El Presidente añadió que, el 18 de diciembre de 1974, el Secretario General le había pedido que señalase a la atención de los miembros del Consejo el propósito del Secretario General de relevar, a petición del Gobierno del Perú, al General de Brigada Gonzalo Briceño Zevallos de sus funciones como Comandante interino de la FNUOS, a partir del 15 de diciembre de 1974. El Presidente expresó que, en carta de fecha 8 de enero de 1975, había informado al Secretario General de lo siguiente:

"Luego de consultar con los miembros del Consejo, estoy en condiciones de comunicarle que el Consejo tomó nota de la intención del Gobierno del Perú y expresó su agradecimiento a este Gobierno por el cumplimiento de parte del contingente peruano de las importantes funciones que le fueron encomendadas.

"Los miembros del Consejo quedan a la espera de una comunicación del Secretario General sobre qué país de América Latina podría enviar un contingente a la FNUOS en reemplazo del contingente peruano de modo que el Consejo pueda proseguir sus consultas a este respecto.

"La delegación de China se disocia de esta cuestión."

El Presidente expresó además que, en una segunda carta de fecha 8 de enero, había informado al Secretario General de lo siguiente:

"Luego de consultar con los miembros del Consejo, estoy en condiciones de comunicarle que los miembros del Consejo han tomado nota de su acuerdo de relevar al General Briceño y no tienen objeciones a que el Jefe de Estado Mayor de la FNUOS, Coronel Hannes Philipp, desempeñe temporalmente las funciones de aquél.

"El Consejo queda a la espera de una propuesta respecto del sucesor del General Briceño con el objeto de resolver la cuestión del nombramiento del comandante de la FNUOS.

"La delegación de China se disocia de esta cuestión."

En su 1821a. sesión, celebrada el 17 de abril de 1975, el Consejo decidió invitar a los representantes de Egipto e Israel a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La situación en el Oriente Medio: informe del Secretario General sobre la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (S/11670 y Corr.1 y 2)"[10].

Resolución 368 (1975)
de 17 de abril de 1975

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 338 (1973) de 22 de octubre, 340 (1973) de 25 de octubre y 341 (1973) de 27 de octubre de 1973, 346 (1974) de 8 de abril y 362 (1974) de 23 de octubre de 1974,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (S/11670 y Corr.1 y 2),

Habiendo tomado nota de la evolución de la situación en el Oriente Medio,

Expresando preocupación por el estado de tensión imperante en la región,

Decide:

a) Instar a las partes interesadas a que apliquen inmediatamente la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad;

b) Renovar el mandato de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas por un período de tres meses, o sea hasta el 24 de julio de 1975;

c) Pedir al Secretario General que, al concluir ese período, presente un informe sobre la evolución de la situación y sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución 338 (1973).

Aprobada en la 1821a. sesión por 13 votos contra ninguno[11].

[8] El Consejo también aprobó resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973 y 1974.

[9] *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Trigésimo Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1975*, documento S/11595.

[10] *Ibid., Suplemento de abril, mayo y junio de 1975.*

[11] Dos miembros (China e Iraq) no participaron en la votación.